CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 213 DE 2019 SUSCRITO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL Y UNION TEMPORAL IRACA Z1

Entre los suscritos, **TATIANA BUELVAS RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.366.224, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta del 22 de agosto del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 1881 del 23 de junio de 2017, quien en adelante se denominará **"PROSPERIDAD SOCIAL",** y de otra parte, **PAOLA ANDREA PINZÓN AGUDELO**, identificada con cédula de número 1.121.901.948 expedida en Villavicencio, actuando en su condición de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD IRACA Z1**, identificada con el NIT 901321727-1, integrada por la FUNDACIÓN PRESENTE Y FUTURO, con NIT 900490722-5 y por la ASOCIACIÓN ANAGRO, con NIT 900328734-1 quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en adelante PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, y la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

2. Que la Dirección de Inclusión Productiva de Prosperidad Social viene implementando, desde el mes de octubre de 2012, un programa de atención integral para población desplazada y vulnerable con enfoque diferencial étnico denominada IRACA®, el cual contempla una serie de acciones efectivas para la prevención y atención al desplazamiento de las comunidades étnicas afrocolombianas e indígenas. El programa con enfoque diferencial étnico – IRACA® busca contribuir al empoderamiento y desarrollo propio de las comunidades étnicas a través de una intervención integral con enfoque diferencial étnico que incluye el contribuir al desarrollo del capital humano y social, de la seguridad alimentaria y la generación de ingresos o fortalecimiento productivo comunitario.

3. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, Prosperidad Social, debe trabajar por la inclusión productiva de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad diferenciando estrategias urbanas y rurales.

4. Que particularmente, este Plan Nacional de Desarrollo contempla una estrategia de Inclusión productiva enfocada en asegurar la inclusión de las comunidades étnicas que habitan el territorio rural. En este sentido, bajo las líneas estratégicas "Producir conservando y conservar produciendo", "Condiciones de vida de los grupos étnicos", "Colombia atiende a las víctimas", IRACA® se consolida como un programa con enfoque diferencial étnico que responde a la necesidad de generar ingresos a través de proyectos productivos, el fortalecimiento de la

seguridad alimentaria, la gestión ambiental y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad económica.

5. Que IRACA® tiene establecida una meta de atención en el cuatrienio de hasta 30 mil hogares, de los cuales se proyecta la atención de 13.800 en la vigencia 2019-2020. La atención de los 16.200 hogares restantes se tiene previsto realizar a partir de la vigencia 2021.

6. Que bajo el anterior contexto y en el marco de la estrategia de Intervenciones Rurales Integrales-IRI, se consolida el programa IRACA® como una apuesta para la inclusión productiva de la población rural étnica, que busca promover la generación de capacidades para el desarrollo propio y la gestión territorial, así como para la producción y comercialización, mediante la potencialización de prácticas tradicionales, usos y costumbres, el fortalecimiento de las habilidades de las comunidades, en términos técnico-productivos, sociales y organizacionales, todo esto enmarcado en sus particulares visiones y prioridades de desarrollo, expresados en sus planes de Salvaguarda, Planes de Vida o Etnodesarrollo, entre otros documentos de planeación propia de los territorios étnicos.

7. Que IRACA® implementa un modelo de acompañamiento que incorpora elementos de Seguridad Alimentaria, Proyectos Productivos y Fortalecimiento social y Comunitario, incentivando proyectos sobre la base de los saberes locales y regionales, así como promoviendo la incorporación de buenas prácticas productivas y comerciales que fortalezcan las economías propias, en el marco derechos fundamentales a la Autonomía y Gobierno Propio, Identidad Cultural y del Territorio, de las comunidades étnicas.

8. Que sobre los derechos constitucionales afectados por el desplazamiento existe una protección reforzada atendiendo a las aludidas circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que éstos tienen, en términos generales, un derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado. Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el "punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno", y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que "de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara.

9. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-025 de 2004, frente a la cual esa misma Corporación ha proferido 35 autos de seguimiento, de los cuales alrededor el 70% han sido emitidos en los últimos 5 años.

10. Que actualmente, para la población afrodescendiente e indígena se tienen 8 autos específicos[1], que señalan la afectación diferencial que padecen estas comunidades por el conflicto armado.

11. Que la motivación de los autos es la persistente, continua e incremental vulneración de los derechos a la vida, la integridad, dignidad y seguridad personal y de los derechos colectivos de autonomía, identidad y territorio que gozan los hogares y los pueblos.

12. Que en los autos 004 y 005 del 2009, se señalan los riesgos específicos y la vulnerabilidad desproporcionada a la cual están sujetas las comunidades indígenas y afrocolombianas.

13. Que el panorama de los derechos constitucionales afectados por el desplazamiento motivó a la Corte Constitucional a ordenar el diseño e implementación de planes de salvaguarda y programas específicos para la protección y atención de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, los cuales son igualmente considerados en la ejecución del programa IRACA®, al ser este un instrumento que aporta al desarrollo y cumplimiento de dichos planes.

14. Que la Política Pública de Reparación Integral a las víctimas, contempla tanto la prevención y protección de las víctimas como su asistencia y atención.

15. Que esta política busca garantizar entre otros objetivos, el usufructo de los territorios colectivos que se encuentren en riesgo de ser abandonados o despojados por causa del conflicto armado. Por otro lado, incorpora el deber de asistir a las víctimas para restablecer sus derechos y brindarles oportunidades que les permitan llevar una vida digna e incorporarse a la vida social, económica y política del país.

16. Que el "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012-2019", incluye como línea de acción el garantizar el acceso al grupo de alimentos prioritarios de Colombia, a través de los siguientes enfoques: a) generación de ingresos, b) fomento del autoconsumo, c) evaluación y fortalecimiento de los programas de promoción social relacionados con la SAN; y d) atención en momentos de eventos indeseables (crisis de origen ambiental, social o económico). Derivado de lo previo, estipula que, *"para garantizar que las familias puedan generar sus propios ingresos y acceder a los alimentos, las entidades responsables de las políticas de generación de ingresos que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN, deberán garantizar la articulación con la Política de Generación de Ingresos (CONPES 3616 de 2009), y realizar seguimiento a las acciones establecidas en dicha política"*. Así las cosas, el plan de SAN adopta las estrategias allí contenidas.

1 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, "Seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004", recuperado de: http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/Autos.php

17. Que en materia de los esquemas y enfoques de trabajo mencionados, los mismos se constituyen en una forma de desarrollar una intervención culturalmente pertinente.

18. Que a intervención del programa IRACA® correspondiente a las vigencias 2019-2020 comprende una meta total de 13.800 nuevos hogares a atender en 30 municipios y 11 departamentos, de acuerdo con la focalización aprobada por la entidad, para el desarrollo de este convenio se tendrá como meta de atención un total de **15.100** (quince mil cien) hogares, de los cuales **13.300** (trece mil trescientos) serán atendidos con recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL** y **1.800** (mil ochocientos) con recursos de contrapartida.

19. Que por lo anterior para la implementación del programa IRACA®, se requiere de ESALES, que cuenten con la trayectoria y reconocida idoneidad, técnica y administrativa, y que acrediten la experiencia especifica en la ejecución de programas de carácter social, con diversos componentes, dirigidos a población étnica en condición de vulnerabilidad.

20. Que para la ejecución de este proceso se ha dividido el país en tres zonas, por lo que se espera la contratación de un asociado para cada una de ellas, cuya intervención deberá realizarse en los municipios y departamentos definidos por Prosperidad Social.

21. Que el programa IRACA® hace parte de la oferta del Grupo Interno de Trabajo Intervenciones Rurales Integrales de la Dirección de Inclusión Productiva – DIP del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Prosperidad Social), y se constituye en un esquema especial de acompañamiento a hogares de comunidades indígenas y afrocolombianas, que se encuentren en situación de pobreza extrema o vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural.

22. Que teniendo en cuenta el citado marco normativo, la Dirección de Inclusión Productiva de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con base en las facultades del artículo 96 de ley 489 de 1998 y en los términos del Decreto 092 de 2017, solicitó adelantar un proceso de selección objetiva para la escogencia del asociado, entidad privada sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia y ofrezca un aporte mayor, con quien se suscriba el correspondiente convenio de asociación.

23. Que en virtud de lo señalado, el Comité de Contratación de la Entidad mediante acta de fecha 10 de julio de 2019 aprobó el proceso de selección; así mismo, la Directora General de **PROSPERIDAD SOCIAL** dio autorización para que se adelantara el correspondiente proceso de selección objetiva *para "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL–PROSPERIDAD SOCIAL y el ASOCIADO, dirigidos a la implementación del Programa IRACA en aras de disminuir las afectaciones de acceso a alimentos, debilitamiento comunitario y generación de ingresos de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas producidas por el conflicto armado focalizados por PROSPERIDAD SOCIAL".*

24. Que el 17 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Resolución 03048 del 12 de octubre de 2017, **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó la Invitación Pública I.P. No. 02 de 2019 en el SECOP II, con el fin de suscribir convenios de asociación para las tres zonas del proyecto.

25. Que mediante Resolución 2033 del 30 de julio de 2019 se declaró desierta la zona I del proceso Invitación Pública IP 02-2019.

26. Que el 14 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Resolución 03048 del 12 de octubre de 2017, **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó la Invitación Pública I.P. No. 03 de 2019 en el SECOP II, con el fin de seleccionar las ESALES con las cuales suscribiría convenios de asociación para las zonas I y III del proyecto.

27. Que mediante Resolución 2270 del 28 de agosto de 2019 se declaró desierta la zona I del proceso Invitación Pública IP 03-2019.

28. Que el 29 de agosto de 2019 se publicó la Invitación Pública IP 05-2019 con el fin de seleccionar la ESAL con la cual se suscribiría el convenio de asociación para la intervención de la zona I del proyecto IRACA.

29. Que el 04 de septiembre de 2019, en la hora señalada en el cronograma del proceso se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiéndose dos propuestas presentadas por UNIÓN TEMPORAL IRACA Z1 y CODESAT.

30. Que el 05 de septiembre de 2019, se publicó el informe de evaluación de propuestas, dando traslado a los proponentes para presentar observaciones hasta el 06 de septiembre de los corrientes.

31. Que el 10 de septiembre de 2019 se publicó el informe de evaluación definitivo de propuestas.

32. Que el 10 de septiembre de 2019 la Secretaria General de **PROSPERIDAD SOCIAL**, aceptó y adjudicó la oferta presentada por **UNION TEMPORAL IRACA Z1**, integrado por la FUNDACIÓN PRESENTE Y FUTURO y por la ASOCIACIÓN ANAGRO, con el fin de suscribir convenio de asociación fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual tiene por objeto *"para "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL–PROSPERIDAD SOCIAL y el ASOCIADO, dirigidos a la implementación del Programa IRACA en aras de disminuir las afectaciones de acceso a alimentos, debilitamiento comunitario y generación de ingresos de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas producidas por el conflicto armado focalizados por PROSPERIDAD SOCIAL"*, zona I.

33. Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes de mutua colaboración y coordinación hemos celebrado el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: *"Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL–PROSPERIDAD SOCIAL y el ASOCIADO, dirigidos a la implementación del Programa IRACA en aras de disminuir las afectaciones de acceso a alimentos, debilitamiento comunitario y generación de ingresos de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas producidas por el conflicto armado focalizados por PROSPERIDAD SOCIAL"* (zona I).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes acuerdan desarrollar las siguientes obligaciones:

2.1. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE PROSPERIDAD SOCIAL

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio
2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión al Comité Técnico Nacional del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entrega de información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del Programa, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000.
8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
9. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual-POA del programa IRACA®.
10. Participar en los comités establecidos para la coordinación y monitoreo del convenio.
11. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comité ordinarios y/o extraordinarios.
12. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.
14. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, según el Manual de Identidad Corporativa, en todas las acciones de campo desarrolladas en el territorio objeto del convenio. Los resultados de estas revisiones serán entregados a la ESAL para la implementación de acciones de mejora, si así lo requiere.

2.2. **OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO**: De conformidad con la propuesta aceptada por Prosperidad Social dentro del proceso de selección objetiva, EL ASOCIADO tendrá a su cargo:

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir con el objeto del convenio.

3. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado.
4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del Programa IRACA®, antes del inicio de la operación, en la ejecución y durante el proceso de liquidación.
5. Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos en el programa que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica y de gestión documental para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico Zonal que desde el nivel central lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, y el equipo regional que desarrolla las actividades técnicas en el territorio, garantizando la estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el marco del primer comité técnico nacional. El personal que sea contratado con recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL** deberá tener dedicación exclusiva para el desarrollo de las actividades derivadas del convenio.
6. Garantizar que el personal una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen corporativa de la entidad que hayan sido aprobados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
7. Adelantar gestiones soportadas y documentadas, para lograr la participación de entidades locales en la consecución de los objetivos y el sostenimiento de las acciones desarrolladas en el marco del programa.
8. Apoyar la realización de eventos de la Dirección de Inclusión Productiva de **PROSPERIDAD SOCIAL** en el marco de operación y materialización del convenio, de acuerdo con el Anexo Técnico y las condiciones metodológicas impartidas por la supervisión para el Programa IRACA®.
9. Realizar un protocolo de seguridad y difundirlo al equipo técnico del Programa para su cumplimiento en el desarrollo de su trabajo en el territorio.
10. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
11. Informar oportunamente al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
12. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
14. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, la ESAL informará inmediatamente de su ocurrencia al comité técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El

incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.

15. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
 Remitir la información solicitada por **PROSPERIDAD SOCIAL** de manera oportuna por escrito y/o en medio magnético, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la Entidad.
16. El manejo de herramientas impresas y demás elementos de comunicación deben contar con la viabilidad de la Oficina de Comunicaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
17. Realizar el cargue de la información de los participantes en las plataformas de la entidad y de acuerdo con los lineamientos suministrados para tal fin en el marco del comité técnico nacional, por lo cual deberá:
 - Reportar conforme al cronograma de hitos de cargue entregado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, en el sistema de información suministrado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, las actividades operativas relacionadas con la intervención de la población sujeto de atención de conformidad con los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** en la guía de Gestión de información que será socializada en el primer comité técnico que se realice en el marco del convenio.
 - Anexar en el sistema de información suministrado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, los documentos soportes de atención de los participantes, los cuales son previamente socializados y definidos por el programa.

 Nota: Esta actividad se dará por cumplida una vez se encuentre validada por parte de la supervisión del convenio.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

3.2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

3.2.1. De Contenido Técnico:

1. Elaborar el plan operativo del Programa IRACA® en el marco del presente convenio, con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión y de resultado (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión.
2. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del Programa IRACA®, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa y el Anexo Técnico del programa.
3. Cumplir con los lineamientos metodológicos establecidos por el programa para cada uno de sus componentes (Seguridad Alimentaria, Proyectos Productivos Comunitarios, y Fortalecimiento Social y Comunitario).
4. Realizar una (1) jornada de transferencia de capacidades del programa al Equipo Zonal, y dos (2) al Equipo Local, con el fin de dar los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos de cada componente para implementar el programa IRACA®, y garantizar un plan de inducción de personal de manera permanente para mantener la calidad en la atención de los participantes, así como la metodología del sistema de seguimiento y monitoreo. Estas jornadas deberán ser acompañadas por **PROSPERIDAD SOCIAL** desde el nivel nacional o regional, y cumplir con las recomendaciones realizadas desde la Entidad.

5. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa IRACA®.
6. En el marco del proceso de microfocalización, en los casos en los que se requiera hacer una redistribución de cupos entre municipios o territorios colectivos, LA ESAL debe presentar un soporte firmado por la autoridad del territorio colectivo inicialmente microfocalizado, donde certifique estar de acuerdo con el ajuste y un documento que describa la propuesta de la nueva microfocalización al supervisor del programa. Dichos ajustes deben quedar formalizados ante Comité Técnico Nacional.
7. Concertar el ingreso del programa al territorio con cada una de las autoridades étnicas focalizadas cumpliendo los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
8. Socializar el programa con las comunidades microfocalizados, de acuerdo con el cronograma concertado con las autoridades étnicas cumpliendo los lineamientos definidos por **PROSPERIDAD SOCIAL.**
9. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información de los hogares vinculados (titular y núcleo familiar), y el cargue de la misma en el Sistema de Información definido por la Dirección de Inclusión Productiva.
10. Realizar el levantamiento de la información de caracterización de entrada y salida de los hogares participantes, de acuerdo con la metodología e instrumento definido por **PROSPERIDAD SOCIAL**, cargado en el sistema de información de la Dirección de Inclusión Productiva que permita medir el impacto de la intervención.
11. Desarrollar la Visión de Desarrollo y aplicar el Índice de Capacidades Organizacionales Étnicas (ICOE) de entrada y de salida en cada uno de los territorios étnicos, esta información deberá contener para su análisis información cualitativa y las herramientas técnicas complementarias de recolección, sistematización, que se consideren técnicamente pertinentes.
12. Gestionar la conformación de los Comités de Control Social enmarcados en el Componente de Fortalecimiento Social y Comunitario, cumpliendo con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL, así como el cumplimento de las funciones a su cargo.
13. Realizar el Diagnóstico Comunitario aplicando los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
14. Llevar a cabo la formulación participativa de los proyectos en cada uno de los componentes del programa y su respectiva documentación, cumpliendo con los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL** para la formulación de estos.
15. Llevar a cabo procesos de viabilización, verificación técnica y asignación de recursos de los proyectos definidos en cada uno de los componentes del programa, de manera conjunta con Prosperidad Social. Los proyectos deben incluir conceptos técnicos emitidos por el equipo contratado para el desarrollo del Programa IRACA®, que permita sustentar la viabilidad de su implementación y las condiciones de sostenibilidad territorial y sociocultural.
16. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento afines a la implementación de los proyectos, establecidos en los componentes del Programa aplicando lineamientos metodológicos definidos por **PROSPERIDAD SOCIAL.**
17. Implementar y documentar técnicamente, los espacios de intercambio de conocimientos, prácticas e insumos alimentarias tradicionales entre las comunidades.
18. Gestionar procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la preservación, fortalecimiento o recuperación de los sistemas de producción, así como las prácticas, intercambios y saberes alimentarios y culinarios de las dietas tradicionales de las comunidades.

19. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de los hogares vinculados en las actividades del programa, información que deberá incluirse en el Sistema de Información de la Dirección de Inclusión Productiva (DIP).
20. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ficha de proyecto, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstas.
21. Entregar insumos o materiales, equipos, herramientas y activos de acuerdo con lo concertado con las comunidades y aprobado por Prosperidad Social en los respectivos proyectos de cada componente del programa. Dicha entrega se realizará a la comunidad(es) con la cual se concertó el proyecto(s), para lo cual se firmará un acta de recibo a satisfacción por las autoridades del Consejo o Resguardo vinculados al Programa o de las personas que haya delegado formalmente la comunidad o de los hogares vinculados, según sea el caso. Adicionalmente LA ESAL deberá garantizar espacios de control social al momento de estas entregas, para lo cual tendrá en cuenta la Guía Operativa del Programa.
22. Llevar a cabo de manera eficiente las Ollas Comunitarias, Encuentro de Saberes, Trueques y demás eventos que se enmarquen en la implementación del programa, cumpliendo los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
23. Gestionar reportes e informes técnicos mensuales los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros 7 días calendario del mes, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa para los hogares participantes, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes.
24. Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo nacionales con el supervisor del convenio y el equipo del Programa de Prosperidad Social, a fin de realizar seguimiento o tratar temas de interés del convenio.
25. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos territoriales a nivel local, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa.
26. Realizar los Comités Técnicos Nacionales y Regionales, cumpliendo con los lineamientos definidos por **PROSPERIDAD SOCIAL.**
27. Construir un Plan de comunicaciones que incluya como mínimo:

 - Objetivo general acorde con las especificaciones del convenio.
 - Objetivos estratégicos
 - Alcance.
 - Diagnóstico de la región a intervenir conforme a los entregables establecidos en el CONVENIO.
 - Audiencias y público objetivo.
 - Meta.
 - Definición de hitos comunicativos.
 - Tácticas y Acciones de impacto en medios de comunicación masiva.
 - Mensaje.

- Productos (tipo, características y cantidad de piezas comunicativas).
- Medios y canales de difusión.
- Indicadores.
- Cronograma.

Entregables:

- Análisis del contexto social para la comunicación.
- Mapa de públicos de interés, mapa de medios informales, locales y medios propios.
- Mapa de mensajes a comunicar por público.
- Mapa de riesgos comunicativos.
- Base de datos de líderes de opinión locales y regionales.
- Memorias del programa que incluya material recolectado, piezas elaboradas, reporte de medios e informe de ejecución de la estrategia.
- Base de datos de servicios ofertados por los participantes, que contenga directorio de contactos pertinentes para el desarrollo del programa: emprendedores, servicios ofertados, empresas locales, que incluya nombre del negocio, oferta, datos de contacto y ubicación geográfica para ser compartido con empresas.
- Parrilla de mensajes de texto para ser enviados a los participantes según hitos de los programas. (El envío lo realizará Prosperidad Social según tiempos establecidos).
- Reportes de monitoreo de medios de comunicación nacionales, regionales y locales en donde se realiza el programa y en los que se publique información sobre el mismo.
- Parrilla de contenidos semanales o mensuales para redes sociales sobre actividades en territorio (deben incluir fotografías).
- Base de datos de influenciadores digitales.
- Recopilación y suministro constante de material audiovisual y fotográfico sobre el desarrollo de los programas en territorio.
- Historias de vida escritas de las familias participantes.
- 1 video testimonial tipo storytelling, donde se recojan historias que den cuenta del antes, durante y después de la intervención del programa IRACA, de una duración de hasta 7 minutos, grabado, editado en full HD (1920x1080). Grabado con cámara profesional y óptica, y sonido grabado con micrófonos. Debe ser finalizado y colorizado con música libre de derechos de autor y entregado en MP4 y/o formato mov, prorest H264.

28. Aplicar la encuesta de satisfacción *y* llevar a cabo la evaluación participativa, herramientas previamente definidas por **PROSPERIDAD SOCIAL**, para ser aplicadas a participantes y autoridades étnicas.
29. Construir por cada territorio colectivo el plan estratégico de gestión comunitaria, siguiendo los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
30. Consolidar la Geodatabase a partir de información georreferenciada por LA ESAL correspondiente a las comunidades intervenidas. Esto previa autorización de la comunidad durante el proceso de socialización y concertación con Autoridades. Dicha información será consolidada en un archivo GDB (Geodatabase) cuya estructura será definida por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
31. Presentar al finalizar el convenio un informe de resultados que compile y analice la información de caracterización e índice de capacidades organizacionales ICOE de entrada y salida.
32. Implementar el enfoque diferencial étnico, para el desarrollo de las actividades y acciones incluidas en la ruta operativa del Programa.

33. Entregar un informe final que resuma el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.2.2. Administrativas:

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del programa.
2. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención de **PROSPERIDAD SOCIAL**, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
3. Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos nacionales y locales a la supervisión, previo a la contratación para la revisión del cumplimiento del perfil requerido, con lo cual PROSPERIDAD SOCIAL dará la respectiva viabilidad de contratación.
4. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, según el Manual de Identidad Corporativa. Todas las acciones desarrolladas en el marco de este convenio visibilizarán de manera directa y expresa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales, por lo que será obligatorio el uso de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL** en todas las acciones de campo desarrolladas en el territorio objeto del convenio, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente, **PROSPERIDAD SOCIAL** entregará a la ESAL el Manual de Identidad Corporativa el cual está obligado a respetar y aplicar.
5. Gestionar procesos de articulación entre actores del orden nacional y local para el diseño de estrategias de inclusión productiva que promuevan el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Desarrollar mecanismos de intercambio de experiencias, transferencia y gestión del conocimiento que deriven de esta operación, de acuerdo con los lineamientos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL** a través de la supervisión.
7. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa IRACA®.
8. Presentar el procedimiento de compras de bienes y servicios definidos por la ESAL, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

9. Asegurar procesos de inducción y empalme a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio.
10. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa IRACA®, que se encuentran a su cargo. El archivo dispondrá de carpeta individual por cada participante con toda la documentación soporte, actas de reuniones de seguimiento técnico y operativo y otras reuniones de importancia, evidencias de la reunión, trabajo con el Gobierno Local, etc., cumpliendo con los lineamientos para la gestión documental de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
11. Realizar un protocolo de seguridad y difundirlo a los contratistas de la ESAL para su cumplimiento en el desarrollo de su trabajo en el territorio.
12. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo Nacional, en ese sentido los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** para el Programa IRACA® y custodia de los expedientes, serán determinados por la Ley General de Archivos y el Protocolo correspondiente al manejo del archivo físico y digital, medidas de seguridad y confidencialidad de la información.
13. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información.
14. Los activos o bienes muebles adquiridos con los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL** en la ejecución y desarrollo del convenio, deben ser entregados a **PROSPERIDAD SOCIAL** una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.
15. En caso de que se requiera la contratación de terceros para el desarrollo de actividades asociadas a la ejecución del convenio, dichos contratos deberán estar amparados con pólizas de garantía en la cual el beneficiario deberá ser la ESAL.
16. Llevar a cabo el cierre documental del programa y hacer entrega de la información cumpliendo con los lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
17. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

3.2.3. Financieras:

1. Destinar los recursos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado.
2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal de la **ESAL,** donde se puede evidenciar la inversión en efectivo, de acuerdo con las indicaciones entregadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
3. Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa, cumpliendo con los lineamientos dados previamente por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
4. Aperturar y mantener una cuenta bancaria de uso exclusivo para el presente convenio, respecto de la cual deberán enviarse los extractos bancarios de manera mensual, así como también autorizarán por escrito y ante la entidad financiera a Prosperidad Social para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que

involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos a Prosperidad social por parte de la **ESAL**. Será causal de incumplimiento, el uso y/o la destinación de los recursos girados a esta cuenta bancaria para conceptos diferentes a los señalados en este convenio.

5. Establecer un centro de costos en el sistema contable, en el que se pueda evidenciar la ejecución de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, en forma separada e independiente de la contabilidad de otros o convenios que tenga a su cargo. Este centro de costos estará discriminado por rubros, y deberá mantener disponible su información cuando **PROSPERIDAD SOCIAL** lo requiera.
6. Presentar ante el supervisor dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces y el contador o revisor fiscal si estuviese obligado, correspondientes al mes inmediatamente anterior para su respectiva legalización contable, que incluyan: (i) Copia de la consignación realizada a la Dirección del Tesoro Nacional de los rendimientos financieros generados por el convenio, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1110 de 2006, si hay lugar a ello; (ii) El estado de ejecución presupuestal del convenio, en los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Este informe deberá contener lo siguiente: Valor del Convenio, Valor girado por **PROSPERIDAD SOCIAL**; adicionalmente deberá estar acompañado de copia de cada uno de los contratos no laborales suscritos durante el período reportado en los informes financieros y en desarrollo de convenio, valor y término de ejecución, los pagos efectuados en virtud de los mismos discriminando entre otros: Concepto de pago, Tipo de Documento, Número de identificación, Digito de verificación, Primer apellido del contratista, Segundo apellido del contratista, Primer nombre del contratista, Otros nombres del contratista, Razón social del contratista, Dirección del contratista, Código del departamento, Código del municipio, Valor pago o abono en cuenta, Valor base Retención a título de renta, Valor Retenciones practicadas a título de renta, Valor Retenciones practicadas a título de IVA y Valor impuesto descontable, así como los documentos soportes para su pago (cuenta de cobro, factura de venta, informe de legalización de viáticos, informes de actividades firmados por el supervisor del CONVENIO derivado, pago de seguridad social, entre otros). Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión y facilitando a Prosperidad Social de la información requerida por cualquier ente de control, sin que ello vulnere la ley de privilegios e inmunidades del asociado, de acuerdo con lo estipulado en el punto 5.5. de la Guía de Recursos Sujetos a Legalización Contable versión 1. Lo anterior se deben presentar tanto para los recursos de Prosperidad Social como los de contrapartida.
7. Los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados en los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, deberán ser consignados dentro de los diez días (10) hábiles días del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito, por intermedio del supervisor designado.
8. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los Aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
9. Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que PROSPERIDAD SOCIAL señale. Adicionalmente, los recursos no ejecutados o comprometidos de los convenios que se deriven o se suscriban en el desarrollo de los programas, deberán ser reintegrados, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria del Tesoro Nacional que PROSPERIDAD SOCIAL señale por intermedio del Supervisor designado.

10. El asociado deberá garantizar las condiciones óptimas y necesarias que permitan a PROSPERIDAD SOCIAL o la Contraloría General de la República o cualquier ente de control, realizar revisiones administrativas y financieras. En este sentido, deberá tener toda la documentación al día y en ningún caso podrá rehusarse a entregar la información requerida y que tenga relación directa con las obligaciones del convenio y con la ejecución financiera de los recursos que se giren en desarrollo de este sin que ello vulnere los privilegios e inmunidades del asociado.
11. Entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** la información requerida para dar respuesta eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información esta que en todo caso deberá entregarse a través de **PROSPERIDAD SOCIAL**. En virtud de lo anterior, la **ESAL** colaborará con **PROSPERIDAD SOCIAL** en el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte de la **ESAL**.
12. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este.
13. Presentar un informe final al vencimiento del plazo del convenio, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado del Centro de Costos. 2. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los convenios derivados si a ello hubiere lugar. 3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del convenio que se encuentran pendientes de pago. 4. El reintegro de los rendimientos financieros generados si hubiere lugar y los recursos no ejecutados.
14. Reportar a **PROSPERIDAD SOCIAL** dentro de los primeros diez días (10) hábiles del mes la información exógena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la ley 863 de 2003 y el decreto 4660 de 2007 y de acuerdo a la resolución 011004 del 29 de octubre de 2018 por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2019, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para entregarla.
15. En el caso que LA ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar a Prosperidad Social, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por Prosperidad Social. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a que PROSPERIDAD SOCIAL, pueda reclamar judicialmente el valor no reintegrado por LA ESAL, sin que medie obligación de requerimiento de pago previamente a instaurar el proceso judicial a que haya lugar.

16. El rubro denominado soporte organizacional, deberá ser presentado por el socio implementador en forma global, en ningún caso debe exceder el seis por ciento (6%), del valor total de los recursos aportados por Prosperidad Social y para su ejecución el socio implementador debe presentar un presupuesto al Comité Directivo, el cual aprobará y definirá el periodo de ejecución.
17. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
18. Asumir los impuestos financieros (GMF) que genere la ejecución de los recursos del convenio en especial el 4X1000. En caso de que LA ESAL no realice los trámites relacionados con la Ley 788 de 2002 y el decreto 540 de 2004.
19. Ejecutar los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL** en su totalidad a diciembre de 2020.

3.2.4. Obligaciones de orden ambiental, seguridad y salud en el trabajo

Garantizar, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, acatando las disposiciones que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

1. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
2. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
3. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
4. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
5. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
6. En el caso de suscribir convenios para garantizar el transporte a los participantes del programa, hacer seguimiento permanente de las condiciones de los vehículos que prestan servicios a la Entidad.
7. Aplicación del Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
8. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

3.2.5. De seguimiento y monitoreo

1. Diseñar e implementar un esquema de Seguimiento y Monitoreo que permita medir, reportar y analizar el funcionamiento del Programa; definir cuáles son los resultados obtenidos en la población intervenida con el presente convenio; así mismo establecer acciones que aporten a la validación del modelo de intervención, este diseño deberá tener el visto bueno de la supervisión, cumpliendo con los lineamientos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
2. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en el comité técnico nacional y comité técnico regional; para propender por su cumplimiento antes del siguiente comité.
3. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada.
4. Realizar seguimiento a la implementación de los componentes del Programa (Seguridad Alimentaria, Proyectos Productivos Comunitarios, y Fortalecimiento Social y Comunitario), conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, Guía Operativa del Programa y sus Módulos complementarios.
5. Hacer entrega periódica de información actualizada de seguimiento y monitoreo del Programa a la supervisión del convenio.
6. Realizar seguimiento y verificación a la calidad de los productos, servicios e información generada por el Programa y su consistencia con los documentos físicos que lo soportan.
7. Presentar informes de avance de la implementación del Programa en el formato de seguimiento y reporte de indicadores de gestión definido por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Este reporte deberá estar alineado a lo establecido con el plan operativo, cadena de valor y producto y servicio conforme definido por el Programa.
8. Realizar el reporte oportuno a **PROSPERIDAD SOCIAL** de vinculación, beneficios, atención y novedades por hogar y comunidad participante del Programa IRACA® a través de las herramientas o

mecanismos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Los plazos y procesos de reporte de esta información estarán de acuerdo con lo establecido por la supervisión del convenio en el marco del desarrollo del plan operativo.

9. Elaborar y presentar para aprobación informes técnicos mensuales para ser entregados los primeros 7 (siete) días calendario de cada mes siguiente del periodo reportado, y que den cuenta del avance físico del cumplimiento de las obligaciones del convenio.
10. Presentar ante **PROSPERIDAD SOCIAL** un informe final que recoja lecciones aprendidas, oportunidades de mejora, modelos de gestión sugeridos y que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.
11. Diseñar e implementar un esquema de seguimiento de acuerdo con los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que permita verificar la sostenibilidad del 100% de los proyectos que se implementaron durante la intervención del programa y entregar un informe con los resultados obtenidos de dicho seguimiento.

TERCERA: El valor para la atención de hasta 4.680 hogares es de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($46.281.342.831)**, discriminados de la siguiente forma:

- **PROSPERIDAD SOCIAL** aportará en efectivo la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($32.165.067.502),** distribuidos de la siguiente forma:

a) **ONCE MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11 .602.407.699)**, con cargo al CDP No. 14019, del 14 de marzo de 2019 del rubro C-4101-1500-5-0®, expedido por la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

b) **VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE ($20.562.659.803)**, con cargo al cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2019-014974 del 4 de mayo de 2019.

Por el aporte de la ESAL. La ESAL aportará como contrapartida la suma de **CATORCE MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($14.116.275.329)** en efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017

Valor de la contrapartida

El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de Prosperidad Social. La contrapartida se requiere para fortalecer las siguientes necesidades del programa:

- ✓ **Prealistamiento Operativo:** Personal adicional que fortalezca la capacidad de respuesta a las necesidades específicas del programa, y que mejoren las condiciones de eficiencia, minimizando los riesgos en la ejecución del convenio. Así mismo, abarcará aspectos relacionados con la disponibilidad de oficina o espacios para los puestos de trabajo, dotación, papelería y demás elementos relacionados con la labor diaria administrativa.

- ✓ **Acompañamiento técnico y social:** se entiende por esto, el conjunto de actividades que permitan fortalecer las acciones de acompañamiento en el componente de proyecto productivo comunitario. A través de la experiencia y buenas prácticas de la ESAL, se busca implementar estrategias de comercialización, realización de trueques, ruedas de negocios, mercados campesinos.
- ✓ **Inversión Directa:** se entiende por esto, el conjunto de actividades que permiten fortalecer los proyectos implementados en el componente de fortalecimiento social y comunitario, seguridad alimentaria y los del componente de financiamiento complementario (ya sea la compra de elementos o insumos, así como los costos asociados a la entrega de éstos), las cuales permitan fortalecer su sostenibilidad.
- ✓ **Vinculación de hogares adicionales:** se entiende por esto la vinculación de 600 (seiscientos) hogares en cada zona, adicionales a los definidos en la meta para las 3 zonas, la ESAL financiará la atención de estos 600 hogares (Focalizados por PROSPERIDAD SOCIAL), garantizando el desarrollo de toda la ruta operativa y metodológica que tiene diseñada el Programa IRACA®.

Nota 1: La legalización de los recursos de contrapartida, debe ir acorde a la implementación de la ruta operativa del programa.

A continuación, se relacionan los rubros del presupuesto estimado para la ejecución del convenio y las actividades a desarrollar como contrapartida.

Detalle de la contrapartida

DISTRIBUCIÓN APORTE DE LA ESAL		
RUBRO/SUBRUBRO	**VALOR CONTRAPARTIDA**	**Observaciones sobre la contrapartida**
1. PREALISTAMIENTO OPERATIVO		
OFICINAS Y DOTACIÓN	5% del valor de la contrapartida	Abarca aspectos relacionados con la disponibilidad de oficina o espacios para los puestos de trabajo, dotación, papelería, apoyo logístico y demás elementos relacionados. Kit para participantes (Camiseta y Gorra de acuerdo con el manual de imagen de Prosperidad Social).
EQUIPO ZONAL Y LOCAL	5% del valor de la contrapartida	La contrapartida contempla la contratación de personal adicional que fortalezca la capacidad de respuesta a las necesidades específicas del programa y/o que mejoren las condiciones de eficiencia, eficacia, minimizando los riesgos en la ejecución del convenio, desarrollo de competencias

DISTRIBUCIÓN APORTE DE LA ESAL		
RUBRO/SUBRUBRO	**VALOR CONTRAPARTIDA**	**Observaciones sobre la contrapartida**
		para la atención integral, transferencia de capacidades, actualización y nivelación metodológica.
TOTAL, PREALISTAMIENTO OPERATIVO	**10% del valor de la contrapartida**	**Tener en cuenta los subrubros y observaciones contempladas anteriormente.**
2. ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y SOCIAL		
EVENTOS IRACA	10% del valor de la contrapartida	La contrapartida contempla actividades de: 1. Realización de eventos de intercambio Trueques en los municipios focalizados para el programa. 2. Realización de mercados campesinos para comercialización de productos de los hogares participantes 3. Realización de ruedas de negocios
ACOMPAÑAMIENTO PROYECTO PRODUCTIVO	35% del valor de la contrapartida	La contrapartida contempla actividades de: 1. Formulación e implementación de estrategias de comercialización de productos de los hogares atendidos, 2. Formulación e implementación de estrategias para la creación o fortalecimiento de encadenamientos productivos de productos de los hogares atendidos, 3. Ruedas de negocios y participación de los hogares en vitrinas comerciales. 4. Participación de hogares en giras (intercambio de experiencias, seminarios, congresos entre otros). 5. Entrega de activos productivos a los hogares participantes, 6. Producción de materiales de marketing de las organizaciones productivas. Difusión de estos materiales a través de medios comunicación masivos. 7. Extensión agropecuaria en postcosecha.
TOTAL, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y SOCIAL	**45% del valor de la contrapartida**	**Tener en cuenta los subrubros y observaciones contempladas anteriormente.**
3. INVERSION DIRECTA		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 213 DE 2019 SUSCRITO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL Y UNION TEMPORAL IRACA Z1

DISTRIBUCIÓN APORTE DE LA ESAL		
RUBRO/SUBRUBRO	**VALOR CONTRAPARTIDA**	**Observaciones sobre la contrapartida**
FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO	10% del valor de la contrapartida	La contrapartida contempla actividades de: 1. Implementación de iniciativas comunitarias 2. Formación para las organizaciones comunitarias 3. Fortalecimiento de habilidades sociales para las comunidades
FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO	5% del valor de la contrapartida	La contrapartida contempla actividades de: 1. Financiación de actividades complementarias a los proyectos productivos desarrollados por las comunidades 2. Financiamiento de actividades complementarias a los proyectos de seguridad alimentaria desarrollados por las comunidades
TOTAL, INVERSION DIRECTA	**15% del valor de la contrapartida**	**Tener en cuenta los subrubros y observaciones contempladas anteriormente.**
4. VINCULACION DE HOGARES ADICIONALES		
ATENCION HOGARES ADICIONALES	30% del valor de la contrapartida	La contrapartida contempla actividades de: 1. Vinculación de 600 hogares adicionales a los focalizados por Prosperidad Social, los cuales serán focalizados por Prosperidad Social en el marco del Comité Técnico Nacional.
TOTAL, VINCULACIÓN DE HOGARES	**30% del valor de la contrapartida**	**Tener en cuenta los subrubros y observaciones contempladas anteriormente.**
TOTAL, RECURSOS CONTRAPARTIDA	**$14.116.275.329**	**De los cuales el 100% es en efectivo.**

PARAGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP 14019

Convenio/contrato	Valor Total	Recursos 2019	Recursos 2020
ZONA UNO	**$32.165.067.502**	**$11.602.407.699**	$20.562.659.803
C-4101-1500-5-0-4101073-02		$ -	
C-4101-1500-5-0-4101074-02		$ 3.135.623.078	

C-4101-1500-5-0-4101077-02	$ 491.037.846	
C-4101-1500-5-0-4101077-03	$ 3.480.722.309	
C-4101-1500-5-0-4101078-02	$ 3.446.306.495	
C-4101-1500-5-0-4101080-02	$ 1.044.216.693	
C-4101-1500-5-0-4101081-02	$ 4.501.278	

CUARTA. -DESEMBOLSOS: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**, desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente forma:

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**, desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente forma:

1) Un primer desembolso por el veinte por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE **($6.433.013.500)** equivalente al 20% del aporte de **PROSPERIDAD SOCIAL** asignado para la vigencia fiscal 2019, amparado por el CDP No. 14019 del 14 de marzo de 2019 del rubro C-4101-1500-5-0, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

A. Presentación de un informe técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:
 i. Plan Operativo Anual-POA detallado del programa IRACA®, que incluya actividades técnicas, administrativas y financieras, con el cronograma e indicadores de gestión y de resultado de todas las actividades, teniendo en cuenta las recomendaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL.** Así mismo, deberá contener la programación de cargue al sistema de información suministrado por **PROSPERIDAD SOCIAL,** y las etapas de la ruta operativa.
 ii. Presupuesto detallado por rubros y subrubros, según la estructura de costos establecida en la invitación, tanto de los recursos de Prosperidad Social como los recursos aportados en contrapartida, incluyendo una proyección de gasto. La estructura contable del convenio durante y al finalizar la ejecución financiera deberá permitir hacer seguimiento regionalizado (por municipio), por etapas y procesos descritos en la Guía Operativa del Programa.
 iii. Propuesta de la estructura organizacional para la ejecución del Programa, con las respectivas hojas de vida del Equipo Nacional, y propuesta de convocatoria del equipo territorial (Zonal y Local). La propuesta de la estructura debe tener en cuenta los perfiles mínimos descritos en el Anexo Técnico.
 iv. Propuesta del esquema de seguimiento y monitoreo del Programa, que incluya indicadores de seguimiento y el plan de reuniones periódicas con los equipos técnicos territoriales.
 v. Propuesta para la realización de las jornadas de transferencia metodológica al equipo técnico local, que contenga la estrategia de actualización y nivelación metodológica del personal.
 vi. Propuesta de diseño del material de identificación al equipo territorial contratado, según lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

B. Participación en el Comité Técnico Nacional.

C. Participación de la Jornada de transferencia metodológica realizada al equipo nacional desarrollada por Prosperidad Social.

D. Entrega del protocolo de seguridad para la implementación del Programa.

E. Estrategia del plan de adquisiciones y logística de entrega de bienes y servicios, en el marco de cada uno de los componentes del programa a lo largo de los territorios focalizados.

F. Propuesta de ubicación específica y costo estimado de arrendamiento de la oficina zonal y oficinas locales que servirán para la atención del programa.

G. Documento descriptivo de la estrategia de comunicación de acuerdo con los lineamientos de Prosperidad Social.

Nota: El nivel de avance requerido en la legalización financiera para la autorización de los desembolsos estará sujeto a lo definido por parte del Comité técnico Nacional previo a la solicitud.

2) Un segundo desembolso por CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($5.169.394.199), asignados de la vigencia 2019 y amparado por el CDP No. 14019, del 14 de marzo de 2019 del rubro C-4101-1500-5-0-4101074-02, C-4101-1500-5-0-4101077-02, C-4101-1500-5-0-4101077-03, C-4101-1500-5-0-4101078-02, C-4101-1500-5-0-4101080-02 y C-4101-1500-5-0-4101081-02, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:
:

A. Presentación de un informe técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el POA:

i. Reporte de las actividades técnicas, administrativas y financieras, con los respectivos soportes.
ii. Reporte del esquema de seguimiento y monitoreo del Programa, aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
iii. Reporte de las reuniones de equipo técnico zonal y local; realizadas durante el periodo, con sus respectivos soportes.
iv. Participación en el Comités Técnicos Regionales y de Seguimiento, desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el plan operativo.
v. Proceso de selección y contratación del 100% del equipo técnico zonal, incluyendo los respectivos soportes (hojas de vida) y entrega de base de datos.
vi. Proceso de selección y contratación del 40% del equipo técnico local, incluyendo los respectivos soportes (hojas de vida) y entrega de base de datos.
vii. Jornada de transferencia metodológica realizada al equipo local contratado, que tenga en cuenta la entrega de memorias con los contenidos metodológicos, operativos y de implementación de todos los componentes del programa y el protocolo de seguridad; con sus respectivos soportes.
viii. Entrega del material de identificación al equipo zonal y local contratado, según lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL.**
ix. Entrega del 50% de las actas de Socialización y Concertación con autoridades étnicas.

x. Identificación, selección y formación del 50% de Enlaces Étnicos.
xi. Registro del 50% de los hogares Vinculados y Caracterizados, de acuerdo con la metodología e instrumento definido por PROSPERIDAD SOCIAL, y cargado en el sistema de información de la Dirección de Inclusión Productiva.
xii. Aplicación y tabulación del Índice de Capacidades Organizacionales Étnicas (ICOE) de entrada, y Visiones de Desarrollo, en el 20% de los territorios colectivos priorizados, según lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
xiii. Informe de avance de las actividades realizadas en el marco de la estrategia de comunicaciones.

B. Matriz de seguimiento y monitoreo, con el reporte de indicadores de gestión en el formato aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL.**

C. Informe de avance de ejecución financiera.

D. Cumplimiento de las obligaciones financieras en las fechas pactadas y el cargue de la información a la plataforma del sistema de información de la Dirección de Inclusión Productiva.

Nota 1: **PROSPERIDAD SOCIAL** no selecciona el Recurso Humano, solo verifica y viabiliza que el perfil y la experiencia estén acordes con el anexo técnico.
Nota 2: El personal Local que va a ser contratado debe ser del municipio en el que se está desarrollando el convenio. En caso de que en los municipios en los que se va a desarrollar el programa no se encuentren los profesionales y/o técnicos requeridos (lo cual deberá estar soportado), LA ESAL deberá solicitar autorización a **PROSPERIDAD SOCIAL** a través de comité técnico, para contratar personal de otros municipios del país.
Nota 3: El nivel de avance requerido en la legalización financiera para la autorización de los desembolsos estará sujeto a lo definido por parte del Comité técnico Nacional previo a la solicitud.

3) Un tercer desembolso por DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE **($10.281.329.902)**, amparado por el cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2019-014974 del 4 de mayo de 2019, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

A. Presentación de un informe técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en al POA:

i. Reporte de las actividades técnicas, administrativas y financieras, con los respectivos soportes.
ii. Reporte del esquema de seguimiento y monitoreo del Programa, aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL.**
iii. Reporte de las reuniones de equipo técnico zonal y local; realizadas durante el periodo, con sus respectivos soportes.
iv. Implementación de la estrategia de actualización y nivelación metodológica del personal que ingresó al programa durante el periodo.
v. Entrega del 100% de las actas de Socialización y Concertación con autoridades étnicas.

vi. Participación en el Comité Técnico Nacional y Regional, desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el plan operativo.
vii. Identificación, selección y formación del 100% de Enlaces Étnicos..
viii. Realización de los encuentros y visitas de los componentes del programa en el periodo, según el Plan Operativo.
ix. Registro del 100% de los hogares Vinculados y Caracterizados, de acuerdo con la metodología e instrumento definido por **PROSPERIDAD SOCIAL,** y cargado en el sistema de información de la Dirección de Inclusión Productiva.
x. Aplicación y tabulación del Índice de Capacidades Organizacionales Étnicas (ICOE) de entrada, y Visiones de Desarrollo, del 100% de los territorios colectivos priorizados, según lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
xi. Elaboración del 100% de los Diagnósticos Comunitarios por cada Resguardo Indígena y Consejo Comunitario, según lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
xii. Garantizar la creación y formación del 100% de los comités de control social, anexando los respectivos soportes que demuestren su cumplimiento.
xiii. Realización y entrega de soportes a **PROSPERIDAD SOCIAL** de la segunda transferencia metodológica del programa a los equipos regionales.
xiv. Gestionar la formulación y la Asignación de Recursos del 50% de los proyectos de todos los componentes del programa, según los lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
xv. Hacer entrega del 40% de las Actas de Socialización de los proyectos de todos los componentes del programa, según los lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
xvi. Avance en la Implementación de la estrategia de comunicaciones, aprobada desde **PROSPERIDAD SOCIAL**, que dé cuenta del Mapa de públicos de interés, mapa de medios locales y medios propios, mapa de mensajes a comunicar por público, mapa de riesgos comunicativos, parrilla de contenidos donde se detallen y desplieguen los contenidos periódicos de medios propios, regionales y nacionales, realización del taller de periodismo en las regiones, bases de datos de influenciadores digitales y directorio de contactos estratégicos para el desarrollo del programa.

B. Matriz de seguimiento y monitoreo, con el reporte de indicadores de gestión en el formato aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

C. Base de datos actualizada, del personal zonal y local contratado y destinado al programa IRACA®, de acuerdo con los lineamientos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

D. Informe de avance de ejecución financiera.

E. Cumplimiento de las obligaciones financieras en las fechas pactadas y el cargue de la información a la plataforma del sistema de información de la Dirección de Inclusión Productiva.

Nota: El nivel de avance requerido en la legalización financiera para la autorización de los desembolsos estará sujeto a lo definido por parte del Comité técnico Nacional previo a la solicitud del mismo.

4) Un cuarto desembolso por SIETE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE **($7.064.823.151)**, amparado por el cupo de

vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2019-014974 del 4 de mayo de 2019, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

A. Presentación de un informe técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en al POA:

 i. Reporte de las actividades técnicas, administrativas y financieras, con los respectivos soportes.
 ii. Reporte del esquema de seguimiento y monitoreo del Programa, aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL.**
 iii. Reporte de las reuniones de equipo técnico zonal y local; realizadas durante el periodo, con sus respectivos soportes.
 iv. Participación en el Comité Técnico Nacional y Regional, desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el plan operativo.
 v. Reporte de la gestión y articulación institucional, desarrollada durante el periodo.
 vi. Realización de los encuentros y visitas de los componentes del programa en el periodo, según el Plan Operativo.
 vii. Informe de resultados y entrega de soportes a **PROSPERIDAD SOCIAL**, de los eventos IRACA® (Trueque) realizados en el periodo. Uno por cada municipio.
 viii. Hacer entrega del 100% de las Actas de Socialización de los proyectos de todos los componentes del Programa, según los lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
 ix. Reporte de la implementación del 100% de actividades de los proyectos del componente de Fortalecimiento Social y Comunitario, recibido a satisfacción por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
 x. Reporte de la implementación del 70% de actividades de los proyectos de los componentes de Seguridad Alimentaria y Proyectos Productivos Comunitarios y Financiamiento Complementario, recibido a satisfacción por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
 xi. Gestionar la aprobación del 100% de los recursos asignados a Financiamiento Complementario, de acuerdo con los lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
 xii. Entrega del Plan de Gestión Comunitaria según los lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
 xiii. Avance de la implementación de la estrategia de comunicaciones, aprobada desde **PROSPERIDAD SOCIAL**, que dé cuenta del Mapa de públicos de interés, mapa de medios locales y medios propios, mapa de mensajes a comunicar por público, mapa de riesgos comunicativos, parrilla de contenidos donde se detallen y desplieguen los contenidos periódicos de medios propios, regionales y nacionales, realización del taller de periodismo en las regiones, bases de datos de influenciadores digitales y directorio de contactos estratégicos para el desarrollo del Programa.

B. Matriz de seguimiento y monitoreo, con el reporte de indicadores de gestión en el formato aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

C. Informe de avance de ejecución financiera.

D. Cumplimiento de las obligaciones financieras en las fechas pactadas y el cargue de la información a la plataforma del sistema de información de la Dirección de Inclusión Productiva.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 213 DE 2019 SUSCRITO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL Y UNION TEMPORAL IRACA Z1

Nota: El nivel de avance requerido en la legalización financiera para la autorización de los desembolsos estará sujeto a lo definido por parte del Comité técnico Nacional previo a la solicitud.

5) Un quinto desembolso por TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE **($3.216.506.750)** equivalente al (10%) del aporte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, amparado con el cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2019-014974 del 4 de mayo de 2019, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio de los siguientes productos:

A. Presentación de un informe técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en al POA:

i. Reporte de las actividades técnicas, administrativas y financieras, con los respectivos soportes.
ii. Reporte del esquema de seguimiento y monitoreo del Programa, aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL.**
iii. Reporte de las reuniones de equipo técnico zonal y local; realizadas durante el periodo, con sus respectivos soportes.
iv. Participación en el Comité Técnico Nacional y Regional, desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el plan operativo.
v. Reporte de la gestión y articulación institucional, desarrollada durante el periodo.
vi. Realización de los encuentros y visitas de los componentes del programa en el periodo, según el Plan Operativo.
vii. Informe de resultados y entrega de soportes a **PROSPERIDAD SOCIAL**, del 100% de eventos IRACA® (Trueque).
viii. Reporte de la implementación de la estrategia de comunicaciones, aprobada desde **PROSPERIDAD SOCIAL**, que dé cuenta del Mapa de públicos de interés, mapa de medios locales y medios propios, mapa de mensajes a comunicar por público, mapa de riesgos comunicativos, parrilla de contenidos donde se detallen y desplieguen los contenidos periódicos de medios propios, regionales y nacionales, realización del taller de periodismo en las regiones, bases de datos de influenciadores digitales y directorio de contactos estratégicos para el desarrollo del programa.
ix. Llevar a cabo la realización, tabulación y análisis de la Encuesta de Satisfacción y Evaluación Participativa, siguiendo los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
x. Entrega de la Caracterización de Salida del 100% de Hogares vinculados de acuerdo con la metodología e instrumento definido por **PROSPERIDAD SOCIAL**, cargado en el sistema de información de la Dirección de Inclusión Productiva que permita medir el impacto de la intervención.
xi. Aplicación, tabulación y análisis del Índice de Capacidades Organizacionales Étnicas (ICOE) de salida, al 100% de los territorios colectivos priorizados, según lineamientos dados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
xii. Entrega de la información de la Geodatabase cuya estructura debe ser definida previamente por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

B. Presentación de un informe final que incluya un análisis de los resultados e impacto alcanzado de cada una de las actividades realizadas, con sus respectivos soportes, así:

C.

i. Resultados del esquema de seguimiento y monitoreo del programa, aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste contiene el consolidado con el análisis de los resultados del

esquema de seguimiento y monitoreo, el registro de las lecciones aprendidas debidamente sustentadas y las recomendaciones para futuras intervenciones, así como el seguimiento a la sostenibilidad de los proyectos implementados.

ii. Resultados de la gestión y articulación institucional, desarrolladas durante el CONVENIO.
iii. Resultados en el componente de fortalecimiento social y comunitario conforme el plan operativo del CONVENIO y otras indicaciones recibidas desde **PROSPERIDAD SOCIAL.**
iv. Resultados de las actividades adelantadas en el marco de los proyectos de Seguridad Alimentaria y otras indicaciones recibidas desde **PROSPERIDAD SOCIAL.**
v. Resultados de las actividades adelantadas en el marco de los Proyectos Productivos Comunitarios y Financiamiento Complementario y otras indicaciones recibidas desde **PROSPERIDAD SOCIAL.**
vi. Resultados de la estrategia de comunicaciones, aprobada desde **PROSPERIDAD SOCIAL**.

C. Matriz final de seguimiento y monitoreo, con el reporte de indicadores de gestión en el formato aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL.**

D. Cumplimiento de las obligaciones financieras en las fechas pactadas y el cargue de la información a la plataforma del sistema de información de la Dirección de Inclusión Productiva.

E. Entrega de informe final a las Direcciones Regionales de **PROSPERIDAD SOCIAL** por departamento, teniendo en cuenta los aspectos descritos en el literal B del presente desembolso.

Nota: El nivel de avance requerido en la legalización financiera para la autorización de los desembolsos estará sujeto a lo definido por parte del Comité técnico Nacional previo a la solicitud.

QUINTA.- REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS: Para los desembolsos de aportes por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, **EL ASOCIADO** además de los informes señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor del convenio, deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. 2. Presentación de informe donde se describa la ejecución del convenio, de acuerdo con los servicios prestados. 3. Presentación de la respectiva Factura / cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. 4. Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, **PROSPERIDAD SOCIAL** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de los desembolsos prevista, queda sujeta a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efecto de cada uno de los desembolsos previstos, se requiere previamente de la expedición del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio designado por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

PARÁGRAFO CUARTO.- REAJUSTE AL PESO: EL ASOCIADO con la suscripción del convenio, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente convenio.

PARÁGRAFO QUINTO.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS: EL ASOCIADO deberá reintegrar los recursos no ejecutados únicamente en las cuentas bancarias establecidas en la circular vigente expedida por Prosperidad Social, las consignaciones que realicen deben ser informadas por los contratistas de manera inmediata al supervisor asignado por Prosperidad Social para su control y reporte al GIT Tesorería..

PARÁGRAFO SEXTO.- DE LA CONSIGNACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados en los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, deberán ser consignados dentro de los diez días (10) hábiles días del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito, por intermedio del supervisor designado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: todos los gravámenes, impuestos y tasas serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente. Las cuentas bancarias que se aperturen para el manejo exclusivo delos recursos aportados por Prosperidad Social deben ser marcadas como exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, la entidad no asumirá el pago por dicho impuesto.

PARÁGRAFO OCTAVO: La forma de los desembolsos estará sujeta a modificación de acuerdo con las apropiaciones presupuestales aprobadas para **PROSPERIDAD SOCIAL** en las vigencias 2019 y 2020.

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio es exclusiva de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL ASOCIADO**. No obstante las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, así como los objetos, procedimientos o documentos técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **EL ASOCIADO** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

SÉPTIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar el presente convenio, se debe verificar y dejar constancia, por parte del supervisor del cumplimiento de **EL ASOCIADO** frente a los aportes mencionados. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, **PROSPERIDAD SOCIAL** dará aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio será hasta el 28 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio.

PARÁGRAFO: EL ASOCIADO, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será ejercida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Intervenciones Rurales Integrales de **PROSPERIDAD SOCIAL**, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de cada una de las entidades, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia. Los supervisores, o quienes estos designen, se reunirán trimestralmente en un comité de seguimiento con el fin de dinamizar las iniciativas, programas y proyectos priorizados, de conformidad con los objetivos de la Alianza y hacer seguimiento al presente convenio.

PARÁGRAFO: El supervisor designado por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL** establecerá los mecanismos de permanente comunicación con **EL ASOCIADO** para solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas o cuentas de cobro enviadas y sus respectivos soportes, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de desembolsos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉS DE SEGUIMIENTO. Los siguientes comités, apoyarán la labor del supervisor del convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Para tal efecto, se conformarán los siguientes comités:

Los siguientes comités, apoyarán la labor del supervisor del convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Para tal efecto, se conformarán los siguientes comités:

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL

Será convocado por la supervisión del convenio. El Comité se reunirá una (1) vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera a solicitud de alguna de las partes. El comité apoyará la ejecución del convenio, de acuerdo con el objetivo y estrategias definidas, para así dar cumplimiento al mismo, en términos de calidad, cobertura, eficiencia y oportunidad.

El Comité estará conformado por tres (3) representantes de Prosperidad Social: el Director de Inclusión Productiva o su delegado, el Coordinador de Intervenciones Rurales Integrales o su delegado, el (la) Supervisor(a) del convenio. Por parte de la ESAL concurrirá el director o su delegado y el Coordinador zonal del Convenio.

Los profesionales en derecho y financiera vinculados a **PROSPERIDAD SOCIAL**, así como aquellos que consideren pertinente LA ESAL, servirán de apoyo para la toma de decisiones, mas no contarán con voto decisorio, cuya facultad se encuentra en cabeza de los titulares o delegados de cada entidad.

- **Funciones del Comité Técnico Nacional**

1. Apoyar al Supervisor en la vigilancia del convenio.
2. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio de acuerdo con lo aprobado en el Plan Operativo Anual - POA.

3. Vigilar el desarrollo de actividades de la operación del Convenio, en cuanto a la búsqueda en el cumplimiento del objeto.
4. Realizar el seguimiento al plan operativo anual, atender las alertas de manera oportuna y las acciones de mejora que sean necesarias para el desarrollo del Programa.
5. Modificar la distribución geográfica del convenio, conforme al procedimiento establecido para ello.
6. Revisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio y proponer posibles ajustes a que haya lugar.
7. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos específicos necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación nacional y local.
8. Revisar y brindar recomendaciones para la aprobación por parte del supervisor del convenio, de las modificaciones que se consideren necesarias para la correcta ejecución del mismo.
9. Revisar y sugerir las prórrogas o cualquier modificación del convenio.
10. Hacer recomendaciones al Supervisor del convenio, en relación con los inconvenientes que se presenten y que puedan afectar la ejecución del mismo, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los diferentes municipios donde se debe desarrollar la operación.
11. Proponer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo y que deberán ser aprobadas por el Supervisor.
12. Levantar actas de cada una de las reuniones, en las cuales se propongan directrices para la correcta ejecución e intervención.
13. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

Sesiones: El Comité se reunirá una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera a solicitud de alguna de las partes. El quorum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá con al menos tres de sus miembros, entendiéndose que deben estar las dos partes representadas, Las decisiones del Comité serán adoptadas por consenso y se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen, las cuales son parte del seguimiento

Secretaria del Comité Técnico Nacional. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de Prosperidad Social, dicha Secretaría tendrá las siguientes Funciones: 1. Convocar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del comité técnico nacional a sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del comité las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité y custodiar la misma.

Nota: A este comité podrán ser invitadas las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés para la implementación del Programa.

COMITÉ TECNICO REGIONAL

Lo conforma el director (a) Regional de Prosperidad Social o su delegado, el Profesional de Inclusión Productiva PIP, el Coordinador Regional del Socio/Operador/Contratista o a quien delegue y un delegado (a) del equipo técnico regional del Socio/Operador/Contratista.

Funciones del Comité Técnico Regional.

1. Realizar seguimiento a la ejecución regional del programa, en todas las etapas y procesos de acuerdo con el POA.

2. Impulsar los mecanismos de participación y control social. Para este efecto se presentará en cada comité por parte del Socio/Operador/Contratista, un informe que sintetice los principales hallazgos, inquietudes y solicitudes de las comisiones de control social.
3. Identificar alertas tempranas, acciones de mejora, y proponer los ajustes necesarios para la correcta ejecución del programa IRACA®.

Sesiones y Secretaría del Comité Técnico Regional: El comité se reunirá una vez cada dos meses o extraordinariamente cuando se requiera a solicitud de alguna de las partes. Será convocado por el (la) director(a) Regional de Prosperidad Social o su delegado. De los resultados obtenidos en este Comité se levantará un acta. La Secretaría Técnica del Comité está a cargo de Prosperidad Social, la supervisión del convenio/CONVENIO dará los lineamientos a tener en cuenta para la presentación de resultados y avances del proceso en los comités técnicos regionales, dicha Secretaría tendrá las siguientes funciones: 1. Convocar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del comité técnico regional a sesiones. 2. Proyectar el acta donde se relacione el desarrollo del mismo y los compromisos generados si es el caso. 3. Enviar el acta digital a la supervisión del convenio con el fin de que pueda hacer el seguimiento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que **EL ASOCIADO**, ejecutará el objeto del convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y **PROSPERIDAD SOCIAL**, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD. El ASOCIADO mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del **ASOCIADO**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **ASOCIADO** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **ASOCIADO,** y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere **EL ASOCIADO**, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **ASOCIADO**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

PARAGRAFO PRIMERO:- Obligaciones Consecuenciales: Corresponde al **ASOCIADO** asumir las consecuencias de tales acciones u omisiones, por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, causados a **PROSPERIDAD SOCIAL,** funcionarios, empleados y/o propiedades suyas, así como a terceros, derivados de tales acciones u omisiones, de manera que debe asumir la defensa judicial y administrativa de todos ellos, incluidos los costos y gastos correspondientes, así como cancelar cualesquiera sanciones, condenas e indemnizaciones de perjuicios de todo orden, con arreglo al ordenamiento superior.

Se consideran imputables al **ASOCIADO** las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores y subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo, y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 213 DE 2019 SUSCRITO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL Y UNION TEMPORAL IRACA Z1

Para efectos de satisfacer las obligaciones reseñadas, se seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación:

a) **PROSPERIDAD SOCIAL** pondrá en conocimiento del **ASOCIADO** el reclamo, la demanda, la acción, la sanción o, en general, la actuación correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a su respectiva notificación, comunicación o recepción, o a la fecha en que por cualquier medio tenga conocimiento de su existencia.

b) En todo caso, **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier profesional seleccionado por él, que tendrá el deber de interactuar con la firma o persona designada por **EL ASOCIADO** para ejercer la representación administrativa o judicial del o los imputados y la defensa de sus intereses.

c) En la medida en que el ordenamiento superior aplicable lo permita, el **ASOCIADO** asumirá directamente la reclamación, sanción, acción, demanda, condena o litigio, de manera que se libere de toda responsabilidad a **PROSPERIDAD SOCIAL.**

d) Si lo anterior no fuere posible, **EL ASOCIADO** tendrá derecho de participar en la defensa de sus intereses, con la firma o los abogados que seleccione.

e) Son de cargo de aquel todas las sumas que resulten necesarias para cancelar cualquier sanción, cumplir toda condena y reparar los perjuicios irrogados, inclusive para atender eventuales embargos, requerimiento de cauciones o garantías y cualquiera consecuencia de naturaleza económica o pecuniaria, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cualquier solicitud que en ese sentido formule **PROSPERIDAD SOCIAL**, soportada en copia de acto administrativo, sentencia judicial u orden de autoridad competente, debidamente ejecutoriada y en firme.

f) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos administrativos o procesales que resulten aplicables por cualquiera de las Partes, siempre que no comporten conflicto con la obligación de indemnidad estipulada en esta Cláusula.

g) Si en cualquiera de los eventos previstos en la presente Cláusula, **EL ASOCIADO** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a aquel, que será responsable de sufragar los costos y gastos en que la entidad incurra para el efecto y las consecuencias de cualquier sanción, condena o indemnización a que haya lugar. De no hacerlo, autoriza de antemano a **PROSPERIDAD SOCIAL** para descontar esos conceptos de cualquier suma a favor del **ASOCIADO**.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Para el presente convenio de asociación, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, de acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL ASOCIADO deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - "PROSPERIDAD SOCIAL"** identificado con NIT 900.039.533-8, los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	MONTO QUE ASEGURAR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio.	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso **EL ASOCIADO** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ASOCIADO deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro del día hábil siguiente a la entrega de la copia del convenio para ese efecto, por parte de la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si al vencimiento de dicho término **EL ASOCIADO** no ha presentado el instrumento pertinente a la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL,** esta última podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en los casos de Declaración de Incumplimiento total o parcial, o declaratoria de Caducidad, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a cargo del **ASOCIADO**, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Total del Convenio incluyendo sus adiciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser descontado de saldos a favor del **ASOCIADO** o tomado directamente de la Garantía Única, o haciéndolo efectivo mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Por disposición del manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL el procedimiento aplicable para será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **ASOCIADO** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, PROSPERIDAD SOCIAL dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general, situación que se le entenderá aceptada por EL ASOCIADO con la firma del presente convenio.

DECIMA OCTAVA.- MULTAS DE APREMIO: Sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos para asegurar la debida ejecución contractual o sancionar incumplimientos, en forma acorde con el ordenamiento superior y el presente Convenio, con el fin de conminar al **ASOCIADO** para que preste en

forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presente Convenio y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo, las partes convienen que **PROSPERIDAD SOCIAL** está investido de facultades para imponer a aquel multas diarias y sucesivas hasta que tenga lugar la debida prestación del o de los correspondientes Servicios o se cumpla el compromiso insoluto, por monto que no superen el veinte por ciento (20%) del valor del convenio.

La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total adjudicado del convenio por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

Por disposición del manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL el procedimiento aplicable para será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera será aplicable las normas procesales pertinentes para el desarrollo del debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **ASOCIADO** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, PROSPERIDAD SOCIAL dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

En firme las providencias que impongan multas **EL ASOCIADO**, este autoriza expresamente a PROSPERIDAD SOCIAL para descontar su valor de sumas que adeude a aquel.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Por disposición del manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL el procedimiento aplicable para será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011..

DÉCIMA NOVENA.- VISIBILIZACIÓN DE LAS PARTES: Todas las acciones desarrolladas en el marco de este convenio, visibilizarán de manera directa y expresa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL** y **EL ASOCIADO** mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante, por lo que será obligatorio el uso de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL** en todas las acciones de campo desarrolladas en el territorio objeto del convenio, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente, **PROSPERIDAD SOCIAL** entregará al **ASOCIADO** el Manual de Identidad Corporativa la cual este obliga respetar. Así mismo, toda la documentación del convenio debe llevarse con base en las rutas de gestión documental de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejen con ocasión de las actividades propias del convenio y de las Entidades en general, que sean dadas a conocer con ocasión del mismo. De igual manera deberán cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. La información que se genere y utilice a partir de- las actividades del presente Convenio deberá respetar la legislación nacional (Habeas Data), en términos del tratamiento de la información, definido en el marco del Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, y desarrollado por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en lo relacionado con el tratamiento de la información (Literales d, e y g) y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351, la Circular Conjunta 01 de 2006 expedida

por la Procuraduría General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor y demás normas conexas y complementarias, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del convenio, serán de propiedad de las partes en iguales proporciones, las cuales podrán usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad, siempre y cuando se informe a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Convenio de Asociación, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL ASOCIADO, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**. La subcontratación en ningún caso exonera al **ASOCIADO**, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a **PROSPERIDAD SOCIAL** o a terceros.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto de este convenio o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** De manera unilateral por PROSPERIDAD SOCIAL mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el convenio dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN. El convenio será liquidado dentro del término previsto en la ley para tal fin, donde se observará lo siguiente:

La liquidación del presente convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, o en las normas que los adicionen, complementen o sustituyan.

Los amparos de la Garantía Única y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, relacionados con aquellas obligaciones y prestaciones a cargo del ASOCIADO, que queden pendientes de satisfacer a la liquidación del convenio o que deban permanecer vigentes surtida esta, han de extenderse

necesariamente hasta su satisfacción total, o hasta que se cumpla el término de caducidad o prescripción correspondiente, con arreglo al régimen jurídico aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de **PROSPERIDAD SOCIAL** en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. **EL ASOCIADO**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte integrante de este convenio los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales del mismo que se enumeran a continuación: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **b)** Oficio de aprobación de vigencias futuras con Rad. 2-2019-014974. **c**) Estudios previos, la invitación y sus anexos. **d)** La oferta presentada por **EL ASOCIADO**. **e)** la aceptación de la oferta efectuada por **PROSPERIDAD SOCIAL f)** El anexo técnico. **g)** Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

TRIGESIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de Cauca (Guapi, Timbiquí), Nariño (El charco, Ricaurte, San Andrés de Tumaco, Barbacoas), Guainía (Puerto Inírida), Vichada (Puerto Carreño, La primavera, Cumaribo).

TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D. C.

TRIGESIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

TRIGESIMA TERCERA- EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su ejecución, el registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 17 SET. 2019

Por PROSPERIDAD SOCIAL

TATIANA BUELVAS RAMOS

Por el ASOCIADO

PAOLA ANDREA PINZÓN AGUDELO

P/Claudia Milena Camelo Romero –Profesional Especializado- Subdirección de Contratación
R/Johanna Patricia Gonzalez Ocando – Coordinadora GIT Precontractual
A/Diana Sandoval Aramburo-Subdirectora de Contratación